

INFORME TECNICO N° UATH-2026-0056

**INFORME DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA
SELECCIONAR MEDIANTE DEL CONCURSO PÚBLICO AL REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL CHACO**

1. ANTECEDENTES. -

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, mediante Ordenanza Nro. 008-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, expide la "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COBRO DE ARANCELES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CHACO"; determinando además en el art. 23 cuales son los requisitos para ser Registrador de la Propiedad del Cantón El Chaco.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - *"...El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos..."*

La Dirección Nacional de Registro Público mediante Resolución 004-NG-DINARP-2022 expide el "INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL", publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 130 de fecha 19 de agosto del 2022, en el cual establece:

"Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la Convocatoria (...)"

"Art. 26.-Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular. Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el

listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Dirección de Talento Humano y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.”

Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0042-MEM de fecha, 06 de enero de 2026, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde del GAD Municipal de El Chaco, autoriza se proceda con el trámite administrativo correspondiente en el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador/a de la Propiedad del cantón El Chaco.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0087-MEM de fecha, 08 de enero de 2026; autoriza proceder con la difusión de la convocatoria del concurso a través de las redes sociales oficiales de la Municipalidad.

Mediante Oficio Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0016-OFI de fecha, 08 de enero de 2026 suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz Alcalde del GAD Municipal de El Chaco, solicitó al Magister Paolo Sebastián Grijalva González; Director Nacional de Registros Públicos (E) accesos y asistencia técnica para la plataforma de concurso público de méritos y oposición para la selección del registrador de la propiedad del cantón El Chaco.

Con Oficio Nro. DINARP-CGR-2026-0019-OF, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Ab. María Fernanda Morejón, Coordinadora de Gestión Registro y Seguimiento de la DINARP, previo a la entrega de credenciales, solicita se emitan las observaciones con la finalidad de que la información sea completada y remitida nuevamente.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2026-0455-MEM de fecha, 28 de enero de 2026, suscrito por el Ab Oscar De La Cruz, Alcalde; anexo remite el Oficio Nro. DINARP-CGR-2026-0032-OF, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por la Ab. María Fernanda Morejón, Coordinadora de Gestión Registro y Seguimiento de la DINARP, una vez concedido los accesos notifica que el municipio puede continuar con la configuración del aplicativo para la designación del Registrador de la Propiedad con función y facultades de Registro Mercantil del cantón El Chaco.

Mediante Memorando N° GADMCH-UATH-2026-0274-MEM de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta, Coordinadora de Talento Humano, solicita autorización para la ejecución de concurso público de méritos y oposición para la selección del Registro de la Propiedad del cantón El Chaco.

Mediante Memorando N° GADMCH-ALMCH-2026-0471-MEM de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, en calidad de alcalde pone en conocimiento la publicación de la convocatoria efectuada por la Unidad de Comunicación Social

Con Memorando N° GADMCH-ALMCH-2026-0463-MEM de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Ab. Oscar De La Cruz, Alcalde autoriza la planificación para la ejecución

del Concurso público de méritos y oposición para la selección del Registro de la Propiedad del cantón El Chaco; a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UATH-2026-0314-MEM de fecha, 30 de enero de 2026, suscrito por la Ingeniera Maricela Toapanta, Coordinadora de Talento Humano; solicitó oficial a la DINARP, proceda a publicar la Convocatoria en la página web institucional conforme lo dispuesto en el Resolución N° NG-004-DINARP-2022, en su artículo 19, cuyo cronograma planteado esta fase se cumplió desde el 4 al 10 de febrero de 2026.

Con Memorando Nro. GADMCH-UATH-2026-0486-MEM de fecha, 11 de febrero de 2026; suscrito por la ingeniera Maricela Toapanta, Coordinadora de Talento Humano, remite el listado de postulantes que aplican al concurso de méritos y oposición para la selección del Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, de acuerdo al cronograma; y se solicita oficie a la DINARP, proceda con la publicación en la página web institucional.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 61.- *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...)*

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”.

Art. 225.- *“El sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Art. 228.- *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

Art. 229.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”.

Art. 326.- “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 19.- Registro de la Propiedad.- De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento.

Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley del Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez. Las Registradoras o Registradores podrán ser destituidos o destituidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones registrales debidamente comprobado, de conformidad con la presente ley, su reglamento y las demás normas que regulen el servicio público. También podrán ser destituidos en los casos en los que impidan o dificulten la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con el reglamento de la presente ley.

REGLAMENTO A LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Art. 20.- De los concursos de mérito y oposición. - El concurso de mérito y oposición para

la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

RESOLUCIÓN NO. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL

Art. 1. "Objeto. - Regular el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional."

"Art. 22. Requisitos para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, a más de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley de Registro y demás normativa aplicable, deberán cumplir con aquellos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos. Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente;
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;

d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,

f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda. Documentación opcional que será calificada en la etapa de méritos

7. Títulos de formación académica de cuarto nivel en Derecho o ciencias de la Administración, tales como: Finanzas, Administración de Empresas, Administración Pública, Gestión de Talento Humano, Contabilidad y Auditoría; o Títulos de formación académica de quinto nivel en Derecho; debidamente registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

8. Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas. En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte;

9. Certificados laborales que acrediten la experiencia específica en materia registral, el cual deberá señalar el tiempo, cargo y/o actividad durante la cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas;

10. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en Derecho o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos en materia registral e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

11. Diplomas, certificados y/o cualquier otro documento que acredite su participación en cursos, seminarios, talleres y demás eventos de capacitación en materia registral o como ponente en colaboración con cuerpos colegiados, órganos consultivos e instituciones de educación superior, mismos que deberán haber sido obtenidos en un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, con un mínimo de ocho (8) horas cada uno;

12. En caso de haber desempeñado la docencia universitaria en Derecho, certificado emitido por la Institución de Educación Superior en el que se detalle el tiempo durante el cual ha desempeñado o viene desempeñando la docencia universitaria;

13. En caso de haber publicado obras jurídicas como autor/a o coautor/a, copia de la hoja de créditos en la que conste los derechos de autor y código ISBN, o de revista con código ISSN;

14. En caso de haber publicado artículos relacionados con las ciencias jurídicas en revistas jurídicas, en revistas de naturaleza distinta al derecho, publicaciones en línea o publicaciones indexadas; copia de la portada de la revista y del artículo publicado por el/la postulante, y;

15. Certificados y demás documentos que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa, en caso de haberla.

La documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerada en ninguna de las fases del concurso público de méritos y oposición.

“Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la convocatoria. Mientras dure el procedimiento, los/as postulantes tienen la obligación de revisar constantemente la Plataforma Tecnológica de Concursos, el correo electrónico en el que recibirán notificaciones, así como las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos. “

“Art. 26. Verificación y validación de requisitos y documentación de postulación.- Una vez finalizado el plazo de postulación, de acuerdo al cronograma publicado, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término de seis (6) días, verificará y validará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las bases del concurso, así como constatará que los/as postulantes no se encuentren incursos en ninguna inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un cargo público en general y del cargo al que se postula en particular.

Concluida la validación de los requisitos mínimos y constatación de inhabilidades, la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el término no mayor de un (1) día, elaborará el informe de verificación y validación de requisitos mínimos, en el cual se deberá hacer constar el listado de los/as postulantes que hayan cumplido los mismos, así como el listado de aquellos/as que no hayan superado esa etapa detallando la causal de su exclusión; dicho informe deberá encontrarse debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, de lo cual se dejará constancia en el respectivo expediente.”

3. DESARROLLO

De acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa legal vigente, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; realizó la verificación y validación de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

La revisión se realizó a través de la plataforma tecnológica de concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), tomando en cuenta toda la información ingresada y cargada por cada postulante en dicha plataforma.

Por lo tanto, se determinó el listado de postulantes que cumplieron y los que no cumplieron con esta etapa, conforme al siguiente detalle:

3.1 POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUAT	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER	ESTADO POSTULACIÓN	OBSERVACIÓN
----	---------------------	---------------------	-----------------	--------------------	-------------	-------------------------	----------------------	--------------------	-------------

			ORIAN O				IMPEDIMEN TO		
1	AGUIRRE FERNANDEZ VERONICA MARDELA	1713396479	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
2	ARCENTALES CEDEÑO WAGNER FRANCISCO	1714475264	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
3	AREVALO NIETO DAVID ALEJANDRO	0105098917	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
4	BONIFAZ BERRONES JUAN CARLOS	0602764615	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
5	FIGUEROA ROBLES JENIFFER PATRICIA	1104533326	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
6	GOSSMANN FIGUEROA ESTHER GRIMANESA	2100420716	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
7	GUERRERO LARA SANDRA ISABEL	0603051327	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
8	MOROCHO CAYAMCELA ANDREA SALOME	0302153317	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
9	MUÑOZ LOPEZ DIANA CAROLINA	1804626420	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
10	PASPUEL VILLARREAL ANDRES ALEXANDER	0401266788	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
11	PAZ VILLEGAS CARLA MARIANELA	1804621868	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
12	REYES APUNTE DAVID PATRICIO	1715627863	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
13	ROBAYO DIAZ NORMA KARINA	1715001796	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
14	ROSAS FUENTES PATRICIO FERNANDO	1002072468	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
15	TOAQUIZA DIAZ JHONY MARCELO	1501191116	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	

16	TRAVEZ REMACHE DIEGO MARCELO	0503140980	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
17	ZARRIA QUINAUCHO JUDITH ARACELI	1500650575	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	
18	ZHUNIO ZHUNIO PEDRO RAFAEL	0102448982	SI	SI	SI	SI	SI	PASA	



PUEBLOS
MÁGICOS
EL CHACO
ECUADOR



3.1 POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CIUDADANO ECUATORIANO	INSTRUCCIÓN FORMAL	EXPERIENCIA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	CERTIFICADO NO TENER IMPEDIMENTO	ESTADO POSTULACIÓN	OBSERVACIÓN
1	ANDRADE FRAY ANGEL RAMIRO	0602863177	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA REQUISITO OBLIGATORIO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
2	CADENA VELASTEGUI JENNY MARGARITA	0604686667	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
3	CASTILLO GILER CARLOS BRYAN	1718465535	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
4	CASTRO SAAVEDRA CARLOS ANIBAL	0702534439	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
5	CUENCA YAGUANA DAVID OSWALDO	1103321459	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022

6	ERAZO PUETATE ANDREA ANNABEL	1713106464	SI	SI	NO	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA EXIGIDA EN EL ART 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
7	FERNANDEZ SIGUENCIA FERNANDO GABRIEL	0956372841	SI	NO	SI	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA EXIGIDA EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
8	FIGUEROA OÑA GEOVANNA MARICELA	0704594647	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
9	FLORES CALVACHE MARIA CRISTINA	1002253258	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA DECLARACION JURAMENTADA CONFORME LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DEL INSTRUCTIVO N° NG-0004-DINARP-2022
10	GARZON ANDRAMUÑO CRISTIAN ANDRES	1500933294	SI	SI	NO	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA EXIGIDA EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
11	GIA CORNEJO EZEQUIEL WILLIAN	0102810322	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
12	GUAPULEMA OCAMPO MARIANA DEL CARMEN	1103410328	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
13	MAYORGA VALVERDE KAROLINA DAYANARA	0603963661	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	LOS DOCUMENTOS ANEXOS EN LA DECLARACION JURAMENTADA ESTAN CON LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA, NO PERMITIENDO VALIDAR EL NUMERAL 2 DEL ART. 23 DE LA RESOLUCION N° 004-NG-DINARP-2022

14	MOLINA TORRES JORGE RODRIGO	1802904266	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 , NUMERAL 6 LITERAL F) DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
15	MONCAYO LUCERO PABLO GONZALO	1803945078	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
16	ORTEGA OCAMPO NORMAN PATRICIO	1711855765	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
17	PERALTA MAURA GENARO IVAN	0103667069	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
18	ROMERO MOSCOSO EDMUNDO FABIAN	0702220377	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
19	ROSETO ROSETO JHON FREDDY	1500975717	SI	SI	SI	NO	NO	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022
20	SARANGO GUAJALA DANNY EDUARDO	1103326789	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA, ANEXA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCIÓN N° NG-004- DINARP-2022

21	VALDEZ GONZALEZ MARTHA THALIA	1500820293	SI	NO	SI	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA EXIGIDA EN EL ART. 23 NUMERAL 6
22	VELASQUEZ YANEZ LUIS GILBERTO	1720829934	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
23	VELECELA ESPINOZA WILSON FABIAN	0105547103	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION CADUCADA LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
24	ZAMBRANO CARRANZA ALCIDES ANDRES	1309220588	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	NO ADJUNTA LA DECLARACION JURAMENTADA EXIGIDA EN EL ART. 23 NUMERAL 6 DE LA RESOLUCION N° NG-004- DINARP-2022
25	ZHUNIO IÑIGUEZ EULALIA ELIZABETH	0104792379	SI	SI	SI	NO	SI	NO PASA	EN LA DECLARACION JURAMENTADA NO ADJUNTA LA PAPELETA DE VOTACION LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LO EXIGIDO EN EL ART. 23 NUMERAL 2 DE LA RESOLUCION N° NG-004-DINARP-2022

4. CONCLUSIONES

Conforme al cronograma aprobado para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco, desde el 4 al 10 de febrero de 2026 se postularon un total de 43 ciudadanos/as.

De acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente que regula este proceso, la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco realizó la verificación y validación de requisitos y documentos de postulación alineándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 de la Resolución Nro. 004-NG-DINARP-2022.

Una vez realizada la verificación y validación de requisitos y documentos de postulación, 18 postulantes cumplen todos los requisitos mínimos y 25 postulantes que no cumplieron con los requisitos para continuar dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Registradores/as de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Chaco.

El presente Informe contiene los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Resolución Nro. 004-NG- DINARP-2022 y una vez suscrito será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página web Institucional y se procederá al envío para su publicación a la DINARP.

5. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes antes expuestos, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, una vez validada la información ingresada por los postulantes a la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, presenta el Informe de Verificación y Validación de Requisitos Mínimos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, acorde a lo establecido en la Resolución No. 004-NG- DINARP-2022, cumpliendo estrictamente lo señalado en el Instructivo, el Informe deberá ser publicado por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica de Concursos de la DINARP, en la página web de la Municipalidad y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Atentamente,

Mgs. Eugenia Maricela Toapanta Lara
CORDINADORA DE TALENTO HUMANO